

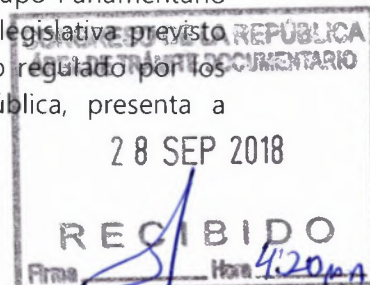
Proyecto de Ley N° 3467/2018-CR

**"LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 41 Y 62
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ"**

El congresista que suscribe, Richard Acuña Núñez, miembro del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

**"LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS
41 y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ"**



Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 41 y 62 de la Constitución Política del Perú, con el fin de fortalecer la lucha anticorrupción.

Artículo 2°.- Modificatoria de los artículos 41 y 62 de la Constitución Política del Perú.

Modifícase los artículos 41 y 62 de la Constitución Política del Perú, los mismos que quedarán redactados con los siguientes textos:

"Artículo 41.- Los funcionarios, servidores públicos que señala la ley, los miembros de las fuerzas armadas y policiales, o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, así como declaración jurada de intereses al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

El Fiscal de la Nación, formula cargos ante el Poder Judicial, por denuncia de terceros, por denuncia de servidor público que tuviera conocimiento de actos de corrupción o cuando se presuma enriquecimiento ilícito. Los denunciantes podrán solicitar a las instancias judiciales la reserva de su identidad y proteger la documentación presentada conforme a Ley.

La Contraloría General de la República y el Ministerio Público realizan coordinaciones de inspección cuando existan posibles signos exteriores de riqueza ostensible y notoriamente superior a los ingresos lícitos de un servidor público, conforme a Ley.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación temporal o permanente para la función pública.

El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad."



"Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

En los contratos suscritos por el Estado y que están incursos en los párrafos primero y segundo del presente artículo y en donde la persona natural o jurídica tenga responsabilidad legal firme por delitos de corrupción, no podrán volver a contratar con el Estado, facultándose a resolver los contratos vigentes sin necesidad de pagar indemnización."


Richard Acuña Núñez
Congresista de la República


CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP


RICARDO NARVAEZ SOTO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de Octubre del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3467 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. —



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad la modificación de los artículos 41 respecto a la inhabilitación de los funcionarios públicos que incurren en actos de corrupción, los funcionarios, servidores públicos que señalan la ley, los miembros de las fuerzas armadas y policiales, o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos presentaran declaración jurada de bienes y rentas, así como declaración jurada de intereses al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Se plantea modificar el artículo 62 respecto al término contrato cuando la empresa contratante ha participado en casos de corrupción es decir en los contratos suscritos por el Estado y que están incursos en los párrafos primero y segundo del presente artículo y en donde la persona natural o jurídica tenga responsabilidad legal firme por delitos de corrupción, no podrán volver a contratar con el Estado, facultándose a resolver los contratos vigentes sin necesidad de pagar indemnización.

En el mundo actual los niveles de corrupción son tales que uno de los principales retos de los Estados Democráticos deben buscar la transparencia en aparato estatal como mecanismos para gestionar y minimizar los riesgos de la corrupción que se dan en el propio ejercicio de la función pública.

Según investigaciones realizadas en el Perú, la corrupción le quita al presupuesto del Estado Peruano un 10% es decir unos quince mil millones de soles de su presupuesto, en consecuencia se debe transparentar la gestión de la función pública, sancionando a los funcionarios que se someten a actos de corrupción. Es necesario utilizar una valiosa que ya es utilizada por varios países en el mundo, y recomendada por la Organización de Estados Americanos — OEA, en un estudio realizado por la OCDE sobre integridad en el Perú; y más recientemente, por el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad y la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción — CAN.

Por eso es necesario proponer que los funcionarios públicos que interviene y participan en el ejercicio de sus funciones deben realizar la Declaración Jurada de intereses, de ingresos, Ingresos, Activos y Pasivos, a fin de construir una cultura de integridad y transparencia en el Perú.

Existe la ambición económica detrás de la corrupción, de manera conjunta con el poder. La corrupción es un fenómeno que no está relacionado con nuestra cultura, raza, región o desarrollo económico. En consecuencia la corrupción se

da en todos los países, la diferencia esta radicalmente en cómo reaccionan las instituciones y la sociedad ante los hechos de corrupción. Los altos funcionarios del país desde el presidente, ministros, militares, policías, congresistas, gobernadores, autoridades regionales, municipales deben presentar su declaración jurada de intereses. Es decir como personas públicas deben comunicar a la sociedad dónde tienen acciones, en qué directorios, y de que empresas forman parte.

La corrupción, se ha extendido en todos los niveles tanto en las empresas públicas y privadas, como abuso de poder en beneficio propio, es una enfermedad que daña a la sociedad extendido en todo el país y que a causa de su normalización en algunos grupos de poder, generan una cultura de incumplimiento de las reglas, generando un efecto negativos que muchas veces pasan desapercibidos.

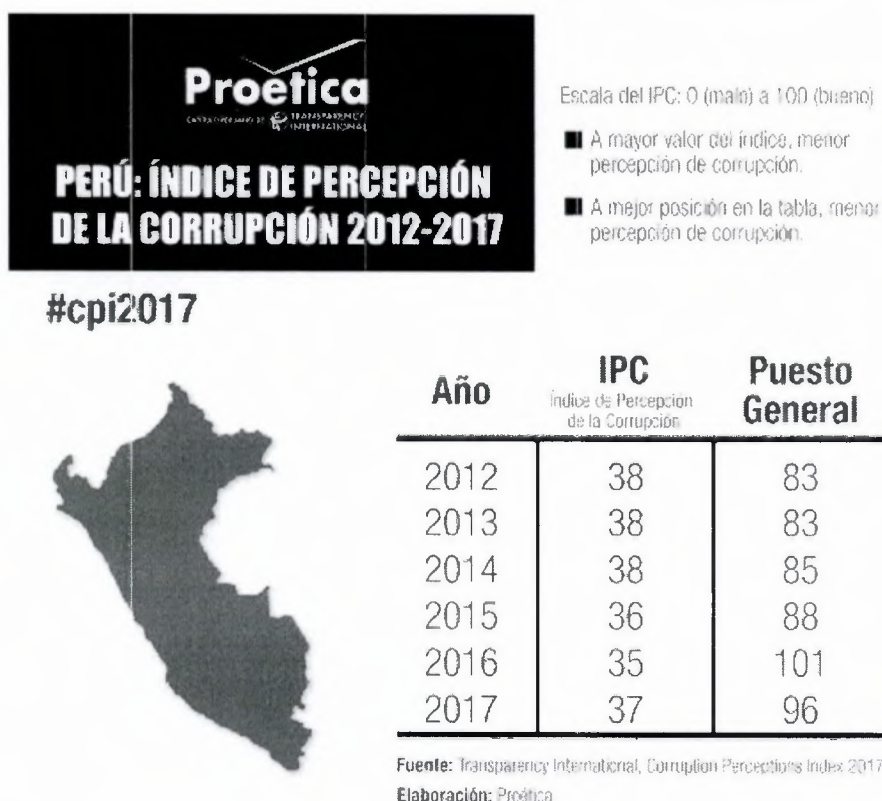
Muchas veces la corrupción tiene una relación indiscutible, aunque poco desarrollada, con la protección de los derechos humanos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) aún cuenta con escasos pronunciamientos referidos directamente a la corrupción y su vínculo con los derechos humanos. En el marco de sus respectivas funciones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) pueden contribuir decididamente a la lucha contra la corrupción a través del impulso de un enfoque de derechos humanos en la atención de este fenómeno, basado en los instrumentos interamericanos de derechos humanos y el importante desarrollo jurisprudencial alcanzado en ámbitos relacionados.

Según el estudio realizado por Transparencia Internacional existe una falta de esfuerzos en el mundo para luchar contra la corrupción, el Perú aparece entre los últimos países, en el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2017, liderado por Nueva Zelanda y Dinamarca como los países con menos actos de corrupción.

Como se muestra en la figura 1, el Perú en los últimos 20 años se ha incrementado la corrupción desde un puesto menor a 80, llegamos a descender hasta más de 100 puntos en corrupción, en consecuencia es necesario aplicar formas de erradicar la corrupción con cambios estructurales.

Aquí participan empresas que contratan con el estado, y muchas veces fomenta los actos de corrupción para poder obtener las ventajas que van desde la elaboración de proyectos, ejecución de obras, prestación de servicios, en los pagos a los proveedores de servicios, contratación de personal.

Figura 1: Ubicación del Perú en los índices de corrupción

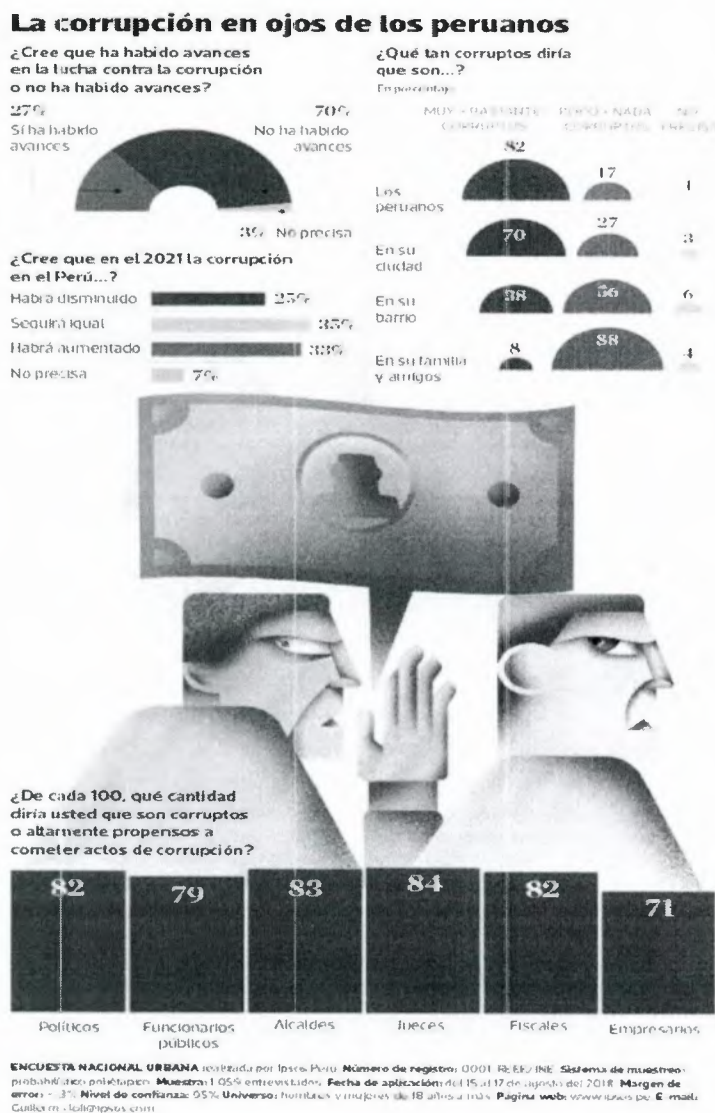


En el Perú no existe forma de medir los niveles de corrupción, pero la sociedad percibe que este tema es muy grave, donde los peruanos manifiestan que es el primer problema del país, casi tan importante como la inseguridad ciudadana, situación que es apremiante. Seguido por los problemas de salud y educación

La lucha contra la corrupción sigue siendo una tarea pendiente a ojos de la ciudadanía. Para el 70% de la población, la lucha anticorrupción no ha experimentado avance alguno. La apertura de investigaciones como la del Caso Lava Jato o la del presunto tráfico de influencias en el sistema de justicia no parece por ahora suficiente para cambiar esa percepción.¹

¹ Fuente: Diario El Comercio. <https://goo.gl/kiLzwV>

Figura 2 : corrupción vista por los peruanos



Fuente: Diario El Comercio. <https://goo.gl/kiLzwV>

Para entender el tamaño y gravedad de la corrupción en nuestro país, debemos recordar a las sociedades donde ese problema sea marginal y no inherente al sistema. Como en Alemania, donde resulta alta la confianza en la policía (86%) y en el poder judicial (72%) y se mantienen aceptables la confianza en el parlamento alemán o Bundestag (59%) y en el gobierno o poder ejecutivo (54%). Sin embargo, es baja la confianza en los partidos políticos (36%) y mucho peor en las grandes empresas (18%), pues es allí —sobre todo en la industria automovilística— donde se han concentrado los mayores casos de corrupción.

Según indican los resultados de la décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción, desarrollado por Proética. No hay duda de que la corrupción es un problema que, en los últimos años, ha venido aquejando con más fuerza al Perú. Presidentes, gobernadores regionales, ministros y funcionarios de los últimos tres gobiernos han sido implicados en uno de los mayores casos de corrupción: Odebrecht, empresa brasilera que pagó sobornos a autoridades de doce países, incluido Perú, para asegurar concesiones públicas de proyectos y leyes favorables para sus operaciones. Corrupción, delincuencia y desempleo son los tres principales problemas del país en la actualidad, según la percepción de los peruanos de las regiones; mientras que, para los pobladores de Lima, la delincuencia, la corrupción y el consumo de drogas son los principales problemas, según señala Proética.

Figura 3



Fuente: Mercados & Regiones. <https://goo.gl/Asv2UX>

La corrupción y la delincuencia son los principales problemas que vive el país. En efecto, más de la mitad de la población (53,9%), coloca a la corrupción como la principal preocupación. Seguido por la delincuencia (41,1%). Los datos sugieren que la corrupción percibida por la población como principal problema del país, es aquella vinculada al poder político, como el tráfico de influencias, cobro de porcentajes sobre contratos y licitaciones, malversaciones, descuentos compulsivos etc. que requieren instrumentos de medición, distintos al de una encuesta de hogares.

CUADRO N° 01
PERÚ: PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS
Semestre: Diciembre 2016- Mayo 2017 / Diciembre 2017- Mayo 2018
(Porcentaje)
En su opinión, actualmente, ¿Cuáles son los principales problemas del país?

Prioridad del Problema	Semestre Móvil		Variación (puntos porcentuales)
	Diciembre 2016- Mayo 2017	Diciembre 2017- Mayo 2018	
Corrupción	49,4	53,9	4,5
Delincuencia	44,3	41,1	-3,3
Pobreza	19,9	21,0	1,1
Falta de seguridad ciudadana	18,3	15,7	-2,6
Falta de empleo	13,7	14,1	0,4
Mala calidad de la educación estatal	11,9	10,6	-1,3
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	7,4	9,8	2,4
Violencia en los hogares	4,9	7,8	2,9
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	5,5	5,2	-0,3
Bajos sueldos/aumento de precios	6,7	5,2	-1,5
Falta de apoyo a la agricultura	3,5	4,3	0,8
Violación de derechos humanos	1,7	2,9	1,3
Mal funcionamiento de la democracia	1,3	1,5	0,2
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	1,2	1,1	-0,2
Falta de vivienda	0,4	0,6	0,2
Otro	16,5	16,6	0,1
Ninguno	2,3	1,9	-0,4

Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiple.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Hogares. Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia.

Fuente: INEI. <https://goo.gl/1QSB5D>

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley propone la modificatoria de los artículos 41 y 62 de la Constitución Política del Perú, a fin de Reforzar la lucha contra la corrupción, es decir hacer que los funcionarios públicos, servidores públicos que señala la ley, los miembros de las fuerzas armadas y policiales, o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, así como declaración jurada de intereses al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La Contraloría General de la República y el Ministerio Público realizan coordinaciones de inspección cuando existan posibles signos exteriores de riqueza ostensible y notoriamente superior a los ingresos lícitos de un servidor público, conforme a Ley. Así mismo se plantea que las empresas que suscriben contratos y están sentenciadas en actos de corrupción también puedan ser suspendidas de contratar con el estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca optimizar la aplicación de las políticas de Estado, mejorando la lucha contra la corrupción

Los presupuestos se encuentran comprendidos en la Ley de Presupuesto Fiscal Correspondiente.

Grupos de Interés	Impactos Positivos	Impactos Negativos
Sociedad	➤ Lograr la transparencia en el sector público ➤ Optimizar el gasto público ➤ Beneficios para la sociedad en todos los servicios	
Organizaciones	➤ Mayor competitividad	
Estado	➤ Cumplimiento de metas ➤ Mayor desarrollo	La no aplicación de la Ley

I. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente ley coadyuvará a materializar en mayor grado lo establecido en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional: **Quinta 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes** Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global. Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.